

# De la justicia social

Tercera parte

por

JEAN MADIRAN

\*

*Fundación Speiro*

## TERCERA PARTE

### DIMENSION DE LA JUSTICIA SOCIAL

34. Todas estas consideraciones, que repercuten directamente sobre la organización económica, no deben conducir a una nueva manera de separar o distinguir la justicia social de la justicia general: suponer que la justicia social concierne principalmente o solamente a la economía (75).

Contra esto viene a inscribirse todo lo que afirma Pío XI, tanto en el párrafo 51 de *Divini Redemptoris* (la justicia social impone *todo* lo que es necesario para el bien común) como en *Quadragesimo anno* (párrafo 118): “Las instituciones de los diversos pueblos deben conformar *todo el conjunto de las relaciones humanas* a las exigencias del bien común, *es decir, a las reglas de la justicia social*”. Pío XI solamente añade que, en este conjunto de relaciones, la actividad económica ocupa una función particularmente importante. Es también donde el desorden contemporáneo es más inmediatamente y más manifiestamente profundo. Por esta razón, sin duda, los documentos pon-

---

(75) En su volumen citado *Iglesia y sociedad económica*, los Padres Calvez y Perrin parecen dudar a veces sobre este punto. Dicen bien que la justicia social es “la norma general de la vida del cuerpo social entero” (pág. 200), pero afirman a continuación muy diferentemente: “La justicia social, a los ojos de los Soberanos Pontífices, es la única general aplicada al caso de la sociedad económica, distinta de la sociedad política” (pág. 203). Esta restricción contradice inopinadamente no solamente la primera afirmación, sino también toda su exposición (págs. 192-203 y 543-567), que identifica justicia social y justicia general. Se puede decir también que esta restricción inesperada es contraria a su voluntad afirmada (pág. 544): “Hemos mostrado en cuanto a nosotros que los textos (pontificios) imponen la identificación de la justicia social a la justicia legal o general según el vocabulario tomista tradicional.”

tificios hablan lo más a menudo, y con la mayor insistencia, de la justicia social en materia económica; pero es mucho más una cuestión que concierne al orden de la sociedad humana y, en su sentido más profundo, una cuestión moral y, por consecuencia, religiosa. Como tal, se resume así: los hombres poseen —desde el simple particular, que constituye el pueblo, hasta la comunidad de los pueblos— la fuerza moral de crear unas condiciones públicas tales que, en la vida social, ningún individuo y ningún pueblo sean un mero objeto, privado de todo derecho y expuesto a la explotación de los demás, sino, antes bien, que sean todos también sujetos, que participen legítimamente en la formación del orden social y que todos, según su arte y su profesión, puedan vivir tranquilos y felices, con medios de existencia suficientes, eficazmente protegidos contra las violencias de una economía egoísta, con una libertad circunscrita por el bien general y con una dignidad humana por la que cada hombre respete a los otros como a sí mismo?” (76).

35. Cuando se dice, según *Quadragesimo anno*, que es “todo el conjunto de las relaciones humanas” que debe conformarse a las exigencias del bien común, es decir, a las reglas de la justicia social, “se incluyen de manera implícita las relaciones internacionales y el bien común internacional. Este contenido implícito, pero necesario y cierto, de los principios de filosofía social se hace de más en más explícito en razón de las circunstancias, de las posibilidades técnicas, de una evolución de la conciencia común en relación con la presión y el lenguaje de los acontecimientos; en razón también de la enseñanza del Magisterio, especialmente de Pío XII.

Los fracasos de los hombres de Estado han llamado más la atención pública que las iniciativas de la Iglesia —de la Iglesia que conserva la única doctrina capaz de inspirar una sana organización de las relaciones internacionales—. Los fraudes y los

---

(76) Pío XII, Discurso a la juventud católica, 12 de septiembre de 1948.

errores de los gobiernos han desfigurado la justa noción de estas cosas y han multiplicado las confusiones. Unica sociedad "internacional" y aun "supranacional" que existe realmente hoy día, la Iglesia tiene en este aspecto también una experiencia dos veces milenaria y la única en conocer con claridad y certeza y en haber profunda y ampliamente escrutado las razones naturales y sobrenaturales que fundan lo que Pío XII ha llamado "la unidad del género humano y de la familia de las naciones" (77).

Sólo la ignorancia puede imaginar que en este aspecto la Iglesia está retrasada y como a remolque de los esfuerzos, por otra parte, finalmente desgraciados emprendidos en el siglo XIX para organizar jurídicamente las relaciones entre los Estados. Es del pensamiento cristiano que provienen tales ideas "internacionales": pero separándose de su origen y de su fundamento, estas ideas son a menudo mutiladas y deformadas, conduciendo a atolladeros. Sin embargo, las iniciativas precisas de la Iglesia no han faltado. En 1899, en el momento en que se celebraba la Conferencia de la Haya, la Secretaría de Estado de León XIII alumbraba en una nota diplomática el *déficit* capital de las relaciones internacionales (78): "Falta en el consorcio internacional de los Estados un sistema de medios legales y morales propios para determinar, para hacer prevalecer, el derecho de cada uno. No queda desde este momento más que recurrir inmediatamente a la fuerza; a la emulación de los Estados en el desarrollo de su poder militar." Durante la primera guerra mundial, el 1.º de abril de 1917, seis meses antes que el Presidente Wilson (79), Benito XV preconizaba "la institución del arbitraje, con su alta función pacificadora según normas a concertar y sanciones a determinar contra el Estado que rehusase someter las cuestiones internacionales al arbitraje o a aceptar las decisiones". En la

(77) Pío XII, Mensaje de Navidad de 1944.

(78) Citado en Mgr. Guerry, *La Iglesia y la comunidad de los pueblos*, Buena Prensa, 1958, pág. 286.

(79) *Ibid.*

Encíclica *Pacem* del 23 de mayo de 1920, el mismo Pontífice pide (80) que “el conjunto de los Estados (...) se unan para no formar más que una sociedad”. Al principio de la segunda guerra mundial, cuatro años antes de todo proyecto de reorganización internacional (81), Pío XII pide una “organización internacional estable y fecunda”, que pueda “asegurar la independencia mutua de los pueblos grandes y pequeños, imponer la fidelidad a los acuerdos lealmente consentidos y salvaguardar, con el esfuerzo de cada uno hacia la prosperidad de todos, la sana libertad y la dignidad de la persona humana”. Algunos días más tarde, en su Mensaje de Navidad de 1941, Pío XII menciona la organización jurídica internacional como una de las condiciones fundamentables de una paz justa y duradera.

36. Constituir una “sociedad de naciones” o una “organización de naciones” es un error de nomenclatura, dejando suponer que se ha confundido la FAMILIA DE LAS NACIONES, que es una cosa, con la SOCIEDAD DE ESTADOS, que es otra. Esta confusión tiene, sin duda, por origen una primera confusión entre el Estado y la nación (82). La familia de las naciones es una “comunidad donde las culturas y los lenguajes están llamados a enriquecerse mutuamente”; la sociedad de los Estados es “una realidad jurídica que no se confunde con la precedente y que no quiere solamente comunicaciones vitales entre sus miembros, sino un derecho público” (83).

---

(80) *Op. cit.*, pág. 287.

(81) *Ibid.*: discurso de Pío XII del 10 de noviembre 1939.

(82) Sobre la distinción entre nación y Estado, ver a Marcel Clément, *Encuesta sobre el nacionalismo*, Nouvelles Editions Latines, 1957, especialmente págs. 205-207; y Mgr Guerry, *La Iglesia y la comunidad de los pueblos*, Buena Prensa, 1958, págs. 183-185. Ver también la nota siguiente (nota 83).

(83) Marcel Clément, *op. cit.*, pág. 211. La familia de las naciones es una *comunidad* y uno una *sociedad*: “Una sociedad reúne miembros con miras a un fin. Una comunidad expresa la vitalidad de los intercambios entre personas de un mismo grupo. Sociedad y comunidad pueden coincidir: la familia, o existir separadamente: la clase (social) es una

Sócrates sabía que era al mismo tiempo ciudadano de Atenas y ciudadano del mundo. Pero es principalmente bajo la influencia del cristianismo que se ha admitido teóricamente, más o menos vagamente, "la unidad del género humano y de la familia de las naciones": se ha visto una de estas verdades llamadas morales, que se supone que no tienen consecuencia política; se las observa individualmente, con una benevolencia y una caridad personales cuando se está en presencia de un extraño, y esto es bueno e importante. Pero la idea de una sociedad de Estados parece a menudo, aun hoy día, una idea quimérica o peligrosa; las impotencias pasadas de la S. D. N. y la imposición fundamental de la O. N. U. (donde los gobiernos comunistas, que no reconocen ningún derecho, son, sin embargo, llamados a ordenar el derecho internacional) han contribuido mucho a reforzar la convicción de que se trata de una utopía generosa, puede ser, pero recubriendo de hecho hipocresías y maquiavelismos.

37. Ahora bien, la sociedad de Estados es una sociedad natural y necesaria. Una sociedad es llamada natural y necesaria cuando el bien que tiene por fin es connatural al hombre (84);

---

comunidad, no una sociedad." (Marcel Clément, *Catecismo de ciencias sociales*, pág. 53). La *comunidad* (clase social, nación, familia de naciones) está fundada sobre la identidad y sobre la inclinación natural que empuja a unirse a los que se parecen. La *sociedad* (Estado, sociedad de Estados) está fundada sobre la complementariedad y sobre la inclinación natural que empuja a unirse a los que están hechos para completarse (*op. cit.*, págs. 51-52). La originalidad de la familia es ser, por naturaleza, a la vez una comunidad y una sociedad. Puede suceder que la nación (comunidad) y el Estado (sociedad) coincidan: ésta es una coincidencia accidental, o de hecho, y no esencial; es decir, teniendo su naturaleza; un Estado puede muy bien ser plurinacional, e inversamente una nación puede muy bien extender su comunidad fuera de los límites de un solo Estado. Uno de los inconvenientes mayores de una confusión entre la familia de las naciones y la sociedad de los Estados será indicado *infra*, en el § 40.

(84) Sobre las tres clases de bienes connaturales al hombre, ver santo Tomás, *Suma teológica*, I-II, 94, 2, última parte del artículo. Sobre

los deberes que comporta nos incumben sin iniciativa voluntaria de nuestra parte (así el hecho del nacimiento, que nos coloca en la sociedad familiar, es anterior a toda voluntad del hijo de formar una sociedad con sus padres). La sociedad natural y necesaria se distingue por esto de la sociedad artificial y libre, que tiene por fin no un bien correspondiente necesariamente a la naturaleza del hombre, sino un bien libremente elegido; los deberes que nos incumben en una sociedad libre se desprenden no de la naturaleza humana, sino de nuestro consentimiento voluntario. Hay tres sociedades naturales y necesarias: la familia, el Estado y la sociedad de Estados. Sociedad natural y necesaria con relación a la filosofía social, la sociedad de Estados no es, pues, un proyecto brillante, puede ser deseable, puede ser utópico, puede ser: es una realización conforme al orden natural, obligatoriamente reclamada por él, y así, pues, a la vez obligatoria y posible (85). Posible, pero de ningún modo siempre inmediatamente. Las estructuras naturales se desarrollan con el tiempo, teniendo en cuenta el estado de la conciencia común y las circunstancias. La familia, aun históricamente, aun cronológicamente, es anterior al Estado, y la historia atestigua que los esfuerzos para constituir un Estado —por ejemplo, un Estado francés— fueron, ante todo y durante mucho tiempo, juzgados

---

las definiciones que recordamos aquí, ver Marcel Clément, *Catecismo de ciencias sociales*, primer fascículo de los "Documentos del Centro Francés de Sociología", Nuevas Ediciones Latinas, 1959, págs. 38-39.

(85) Pío XII, en su Mensaje de Navidad de 1951, menciona efectivamente la sociedad de Estados en el número de las sociedades necesarias:

"... La familia, el Estado y también la sociedad de Estados, pues el bien común, fin esencial de cada uno de ellos, no puede ni existir ni ser concebido sin su relación intrínseca con la unidad del género humano.

"El Estado y la sociedad de Estados con su organización —por su naturaleza, según el carácter social del hombre, y a pesar de todas las sombras, como lo atestigua la experiencia de la historia— son, pues, formas de la unidad y del orden entre los hombres *necesarias* para la vida humana y cooperando en su perfeccionamiento."

arbitrarios, hasta tiránicos, para más de una familia. Del mismo modo, antes de los progresos científicos y técnicos que han acordado las dimensiones del mundo habitado, la sociedad de Estados podía *parecer* una idea inútil y poco urgente. Es, no obstante, conforme a la naturaleza del hombre y exigida por ella. Pero ha permanecido hasta aquí virtual e inorgánica.

La sociedad de Estados es la "sociedad natural que constituye el conjunto de las sociedades políticas con vistas a cooperar activamente en la tranquilidad del orden y en el desarrollo de la civilización" (86). Sigue siendo inorgánica por tanto tiempo como los Estados no se reconozcan recíprocamente más que las obligaciones negativas: no invadir al vecino, no lesionar sus derechos ni su soberanía, etc. La sociedad de Estados se hace orgánica como debe ser, como está llamada a ser, cuando los Estados creen entre ellos instituciones jurídicas que les hagan cooperar permanentemente para alcanzar un grado de civilización superior (superior al que cada uno puede alcanzar aisladamente y por sí solo) y para hacer que este grado de civilización sea accesible a cada Estado en particular: además del mantenimiento de la paz, condición de las otras realizaciones (87), se trata de emplear metódicamente en común las conquistas espirituales, científicas y materiales de la humanidad y especialmente de poner así remedio, por la colaboración internacional, al paro y al subequipamiento (88).

38. Sin negligir ni despreciar ninguno de los esbozos generosos o realizaciones frágiles y parciales pero útiles que han podido ser logradas, creemos que sería necesario no unir ciega

(86) Marcel Clément, *op. cit.*, pág. 59.

(87) Pero condición recíproca. No hay dependencia unilateral y en sentido único, sino interdependencia recíproca entre el orden justo y la paz (la cual se define por la tranquilidad en el orden). He aquí otro ejemplo de la interdependencia y la intercausalidad de las causas, puesto de manifiesto por Henry Charlier en *Culture, Ecole, Métier*, Nouvelles Editions Latines, 1959, capítulo sobre "Las cuatro causas", págs. 175-206.

(88) Marcel Clément, *op. cit.*, págs. 59-60.



e indisolublemente a su suerte, más que incierta, los principios universales de la filosofía social. Esto sería tan torpe como si se hubiese enganchado sin alternativa la idea del Estado al único carro de los reyes holgazanes. Si el filósofo social debe ser muy firme cuando tiene la convicción de ordenar el derecho y debe emplearse a fondo para criticarlo de una manera tal que pueda contribuir a aclarar las conciencias e inspirar a los hombres políticos, por otra parte debe ser humilde y muy circunspecto al emitir juicio acerca de las realizaciones concretas que invocan los principios que defiende y se concilian con ellos más o menos netamente. Cuando se consideran los balbucesos, los ensayos, los progresos y los retrocesos, las impurezas y aun los crímenes que han presidido la necesaria constitución del Estado (y para conducir a los Estados que, aun en el orden interno, no están a menudo más que parcialmente conformes con el orden natural), uno se siente invitado fuertemente a no bloquear desconsideradamente el porvenir necesario a la sociedad de Estados con tal o cual realización actual; uno se siente invitado, igualmente, a no rechazar en bloque lo que, a veces bajo el fracaso o la impostura, como para la constitución del Estado, oculta más o menos confusamente un progreso. Sin imaginar de ningún modo que vayamos a agotar la cuestión, querríamos enunciar dos principios de filosofía social que son fundamentales.

39. Primer principio. Existe un BIEN COMÚN INTERNACIONAL. Esta expresión es empleada en las actas pontificias por primera vez (¿parece ser?) en 1932. Una Carta de la Secretaría del Estado de Pío XI, escrita por el Cardenal Pacelli a M. Duthoit, presidente de las Semanas Sociales de Francia (89), enuncia “un conjunto de verdades capitales que deben constituir la armadura espiritual de una sana economía internacional”. Estas “verdades capitales” son enunciadas *a propósito* de la economía internacional, pero son superiores al dominio puramente económico:

---

(89) Carta del 28 de junio de 1932: *Actas de S. S. Pío XI*, Buena Prensa, tomo VIII, págs. 201-202.

“Es, ante todo, la unidad profunda de la gran familia humana a la que Cristo ha enseñado que tiene un solo Padre en los Cielos; es, en consecuencia, un deber, para los miembros de las diversas naciones, hacer resaltar generosamente ante los otros pueblos el amor que se tiene, ante todo, a su propia patria, y es, también, para cada pueblo, un deber el tener en cuenta los intereses legítimos de los otros países. Existe además, para todas las naciones, la obligación de practicar, los unos frente a los otros, la justicia y la caridad; es *sobre todo* necesario, para todos los Estados en conjunto, promover *el bien común internacional* y servirlo como los ciudadanos y los gobiernos de cada uno de ellos tienen que promover y servir a un bien común más próximo y menos extenso, y existe al mismo tiempo para todos los pueblos la necesidad de tomar conciencia de su interdependencia y adaptar a las diversas formas de su solidaridad formas correspondientes de colaboración ...”

La naturaleza social del hombre no limita de ningún modo su sociabilidad con los grupos más cercanos, familia y patria. Tal limitación puede ser un estado de hecho, debido a imposibilidades prácticas y ausencia de comunicaciones establecidas. Pero esta limitación no proviene de la naturaleza del hombre. Y, por ejemplo, cuando la filosofía tradicional enuncia que “el hombre no tiene que poseer los bienes exteriores como si le fuesen propios, sino como comunes a todos, en el sentido de que debe estar dispuesto a dar una parte a los que tienen necesidad” (90), enuncia un principio que no comporta en sí ninguna frontera espacial, familiar, racial o nacional.

La existencia de un bien común internacional, que se puede también llamar bien común universal, plantea inevitablemente la cuestión de un orden jurídico, de una institución y de una autoridad que tengan este bien común por origen, por fundamento y por fin.

40. Segundo principio. LA SOBERANÍA DEL ESTADO es rela-

---

(90) *Suma teológica*, II-II, 66, 2.

tiva y limitada. Concebir la soberanía del Estado como absoluta es el error que Pío XII ha llamado el "absolutismo de Estado", que tiene el triple inconveniente: 1, viciar las relaciones internacionales; 2, romper la unidad de la sociedad de los Estados; 3, despojar de su fundamento y su valor al derecho (91).

Principio indispensable de unidad de la sociedad civil, el Estado puede transformarse y se transforma de hecho en un principio de desunión del género humano cuando se considera como la cima de las jerarquías y de los valores temporales; es decir, cuando se comporta como si no tuviese nada por encima de él. La filosofía cristiana profesa más o menos implícitamente desde siempre, y muy explícitamente, por ejemplo, en Vitoria, que hay casos en los cuales, en consideración a la paz internacional y al bien del género humano entero, un Estado debe renunciar a exigir su derecho propio. El bien común universal es evidentemente superior al bien común de una sociedad particular (sin suprimir ninguna). Y la soberanía del Estado no es absoluta tampoco en esto —sino que no es más que otra manera de expresar la misma verdad—, sino que está subordinada al derecho natural y al derecho de gentes. La civilización griega tuvo la intuición profunda de que por encima de las leyes escritas del Estado existe una ley no escrita, que llamamos la ley natural, grabada por el Creador en el corazón de los hombres: luz innata de la razón práctica. Pero intentamos hoy día hacer algo parecido, fingimos ignorancia cuando invocamos también en nombre de la ley no escrita lo que es la ley escrita del pueblo de Dios —que Cristo no ha venido a abolir, sino a realizar la perfección (Mt., V, 17)—. Los griegos no podían decir mejor lo que

---

(91) Pío XII, Encíclica *Summi Pontificatus*, 20 de octubre de 1939: "El concepto que asigna al Estado una autoridad ilimitada es un error que no es solamente nocivo para la vida interior de las naciones, para su propia prosperidad y para el aumento creciente y ordenado de su bienestar: causa igualmente perjuicio a las relaciones entre los pueblos, pues rompe la unidad de la sociedad supranacional, despoja de su fundamento y de su valor al derecho de las personas, abre el camino a la violación de los derechos de los demás ..."

no decían; hablamos de manera inútilmente obscura cuando decimos, como ellos, que una cierta ley no escrita es superior a las leyes escritas del Estado. Tenemos la benevolencia de poder decir que por encima del Estado está el Decálogo.

Recordando precedentemente que la familia ha sido anterior al Estado y que, de la misma manera, el Estado es anterior a la constitución de la sociedad de los Estados, hemos establecido una comparación. Prosiguiendo esta comparación, diremos que el Estado no ha absorbido ni anonadado a las familias (o que ha cometido el error de intentarlo): igualmente, la sociedad de los Estados, cualesquiera que sean las formas institucionales que ésta adopte, no podrá ni deberá absorber y anonadar a los Estados. El equívoco de una "sociedad de naciones" radica en que esta denominación hace suponer (y además algunos no esconden su proyecto) que las *naciones* que entrasen en *sociedad* no formarían más que un solo Estado, llamado a suprimir y reemplazar a todos los Estados preexistentes. Ahora bien, son los *Estados* los que tienen vocación a entrar en sociedad orgánica, no para fundirse y desaparecer, sino al contrario, para desarrollar sanamente, y mejor que en el aislamiento, su existencia. El principio de subsidiaridad conserva aquí también toda su fuerza obligatoria.

Por otra parte, la comparación establecida y perseguida no es más que una comparación y no una analogía. La relación de la familia con el Estado no es de ningún modo idéntica a la relación de los Estados con la sociedad de Estados. En efecto, la familia, sociedad natural y necesaria, es una sociedad imperfecta (92), mientras que la sociedad civil constituida en Estado es una sociedad perfecta: tiene en sí misma y por naturaleza todos los medios necesarios para alcanzar su fin propio, el bien común

---

(92) Pío XI, Encíclica *Divini illius Magistri*: "La familia, instituida inmediatamente por Dios para su fin propio, que es la educación de los hijos, tiene por esta razón una prioridad de naturaleza y a continuación una prioridad de derechos con relación a la sociedad civil. Sin embargo, la familia es una sociedad imperfecta, porque no tiene en sí misma todos los medios necesarios para alcanzar su perfección propia."

temporal de las familias que la componen (93). Hay, pues, una diferencia de naturaleza entre, de una parte, la sociedad que forman las familias constituidas en Estado y, de otra parte, la sociedad de los Estados. Esta diferencia de naturaleza necesitaría ser más elucidada. La percepción de su existencia viene, en todo caso, a añadirse a las consideraciones deducidas, por otra parte, del principio de subsidiaridad para invitar a respetar mucho la soberanía de cada Estado. Esta soberanía no es una forma transitoria llamada a debilitarse y a desaparecer, sino un elemento capital del orden social y de la armonía universal.

Es por esto por lo que, si tenemos que estar profundamente persuadidos de que la sociedad de los Estados es natural y necesaria, tenemos también que observar esta sociedad aún desconocida con mucha humildad intelectual, paciencia, como apertura a un porvenir histórico cuyos secretos nos escapan, y con una gran atención, exigida a la vez por la justicia y por la prudencia, para no ofuscar, amputar, ni mutilar la legítima soberanía de los Estados, grandes o pequeños, poderosos o débiles. No se trata, de ningún modo, de abolir o de prescribir su derecho, sino de hacerlo entrar poco a poco en una armonía superior.

Así podremos percibir la dimensión universal de la justicia social. "El orden y la armonía divinos en el mundo deben ser el principal punto de apoyo de la acción, no solamente de los cristianos, sino de todos los hombres de buena voluntad, con miras al bien común; su conservación y su desarrollo deben ser la ley suprema que preside los grandes encuentros entre los hombres" (94).

---

(93) Sin embargo, la sociedad civil constituida en Estado "est societas essentialiter seu simpliciter perfecta, secundum quid autem imperfecta" (R. P. Sigmond, *op. cit.*, pág. 352).

(94) Pío XII, *Mensaje de Navidad de 1957*.